

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1541.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
-DEMANDADO: MARIBEL ORTÍZ ZAPATA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00094-00.

CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el presente proceso, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita tener por retirada la acumulación que fuera presentada por ella en fecha 08 de octubre de 2021, frente a lo cual debe decirse que nunca hubo un pronunciamiento por parte del Despacho sobre dicha acumulación debido a la solicitud de terminación que fuera presentada con posterioridad a ésta, por ello, y teniendo en cuenta que a través de auto No. 371 del 07 de febrero de 2022, se le señaló a la parte demandante que la mencionada acumulación "(...) *no podrá ser tenida en cuenta (...)*", el Despacho conminará a la apoderada de la parte demandante para que se esté a lo dispuesto en dicho auto.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CONMINAR a la apoderada de la parte demandante para que se esté a lo dispuesto en el auto No. 371 del 07 de febrero de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA